

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1895

VISTO:

La necesidad de llevar adelante acciones que tiendan a conservar el medio ambiente conforme a la Constitución Nacional, Tratados Internacionales suscritos mediante las Leyes Nacionales N°25.670, 25.675 y 25.916; los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda Argentina; la Ley provincial N° 13.055, y la Ordenanza N° 1482, y;

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es garantía para que la Ciudad de Firmat se convierta en eco sustentable;

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

Que la Nación Argentina suscribe a tratados internacionales para el cuidado y conservación del medioambiente, mediante la Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCB Ley 25.670 Sancionada el 23/10/02. La misma establece los presupuestos mínimos




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

de protección ambiental para la gestión de los PCB's, en todo el territorio de la Nación, entendiendo por PCB a: Los policlorobifenilos (Bifenilos Policlorados), los policloroterfenilos (PCT), el monometiltetracloro-difenilmetano, el monometildiclorodifenilmetano, el monometildibromodifenilmetano, y a cualquier mezcla cuyo contenido total de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior al 0,005% en peso (50ppm) ;

Que además la ley General del Ambiente Ley 25.675. Sancionada: 06/11/2002. Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación;

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda Argentina, refieren a un amplio abanico de temas que son centrales para la Argentina, tales como: erradicación de la pobreza y el hambre; educación de calidad; igualdad de género y empoderamiento de las mujeres; acceso a la energía asequible y sostenible; **lucha contra el cambio climático**; promoción del crecimiento inclusivo, del pleno empleo y del trabajo decente; **conservación y uso sostenible de los océanos**; promoción de sociedades pacíficas e inclusivas; y constitución de alianzas en favor del desarrollo;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que la Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión, ambientalmente adecuada;

Que en la Ley registrada bajo el N° 11.717 obliga, a) Establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población. b) Asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano. c) Garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente;

Que en materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales;

Qué, asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Que toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo;

Que, asimismo, dichas cláusulas operativas se encuentran reguladas y amplificadas con los marcos legales pertinentes (Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley N° 11.717 en la Provincia de Santa Fe) ;

Que, desde tal atalaya, se propone la eliminación de **"SORBETES, VASOS y CUCHARAS PLÁSTICAS"** en razón de existir dos grandes problemáticas que se vinculan con ello y que se buscan erradicar: el impacto en la salud que los mismos pueden provocar a sus usuarios y el impacto negativo que dichos elementos provocan al medio ambiente;

Que, respecto a la salud, en la composición de los elementos plásticos que habitualmente manipulamos se encuentran metales pesados que devienen tóxicos para el cuerpo humano (hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, siendo cancerígenos en algunos casos). Por ejemplo el "bisfenol A", sustancia química industrial que se usa para fabricar determinados plásticos y resinas (por caso, utensilios de plástico, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc.) y que no pocas investigaciones científicas han demostrado que la sustancia presente en los envases puede penetrar en los alimentos o en las bebidas. Asimismo, que la exposición al bisfenol A es preocupante debido a los posibles efectos que puede causar en el




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

cerebro, la conducta y la próstata de fetos, bebés y niños. Existen otras investigaciones que sugieren un posible vínculo entre el bisfenol A y el aumento de la presión arterial y se relaciona con casos de infertilidad femenina;

Que, por otro lado, la producción de material plástico genera demanda de recursos **NO RENOVABLES** y que, debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en la playa y el mar, o en nuestro caso las napas freáticas. Así, el aumento de la producción global de plásticos y la ausencia o mal manejo de sus residuos se vinculan directamente con la cantidad de plástico que termina en el mar. Se estima que mundialmente se arrojan 7.000.000 de toneladas de plástico al mar cada año y las proyecciones indican que, de seguirse la tendencia, para el 2050 el océano va a tener mayor volumen de plástico que de peces, contaminación que tendrá un impacto muy grave en los organismos vivientes, en la cadena alimentaria y en la salud humana;

Que la temática del plástico es considerada una problemática global y muy compleja de abordar, por lo que se debe propender a disminuir su producción y consumo, promover su reemplazo por materiales biodegradables y manejar adecuadamente sus residuos, optando por la reutilización y reciclaje;

Que debe destacarse que los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que esta iniciativa pretende convertirse en Ordenanza municipal tiene como fin prohibir de manera progresiva el uso de sorbetes, vasos y cucharas plásticas, para ayudar a proteger el Medio Ambiente;

Que, por ejemplo, según consulta realizada con distribuidoras papeleras y descartables se está implementando a nivel nacional, los denominados sorbetes de polipapel los cuales son biodegradables y evitan el problema mayor que es el consumo por animales. En cuanto al vaso plástico es perfectamente reemplazable, por caso, por el de papel o el de vidrio. Las cucharitas plásticas por las de madera balsa o cartón como ofrece Eco Tensil. Y los utensilios pueden ser substituidos en su confección por caña o madera balsa (como años anteriores, eran las cucharas de helado). Lo citado solo como ejemplo de alternativas al consumo biosustentable;

Que, por estos motivos la Unión Europea ha aprobado una estrategia para reducir el consumo de plásticos y prohibir para 2020 las micropartículas (fragmentos de menos de 5 mm) de este material. Según esta estrategia europea, todos los envases plásticos del mercado europeo deberán ser reciclables o reutilizables en 2030. Asimismo, en Latinoamérica países como Chile, Perú, Costa Rica y México han regulado el tema con similares marcos que aquí se proponen. Más acá en la distancia, Pinamar, Mar del Plata y Villa Gesell, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuentan con una normativa prohibitiva;

Que resulta necesario realizar un llamamiento a tomar conciencia respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, a promover el consumo responsable, a estimular un cambio de hábitos en




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

comerciantes y clientes, a erradicar el uso indiscriminado de elementos plásticos de un sólo uso, a evitar el derroche de recursos en la producción de productos efímeros que no agregan valor y de los que podemos prescindir sin problemas;

Que existen casos exitosos como la Ordenanza N° 1.482/12 la cual tuvo por objeto prohibir en toda la jurisdicción de la ciudad de Firmat, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, dentro del ámbito de los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general. La misma modificó la conducta de los dueños de establecimientos que dejaron de utilizar bolsas de polietileno y de los clientes al servirse de bolsas reutilizables;

Que, a tal fin, proponemos el dictado de una Ordenanza municipal que contemple la creación de un "Programa para la reducción de la utilización de sorbetes, vasos y cucharas plásticos o similares" por parte de los comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Firmat;

Que por todo lo expuesto y en función de la problemática planteada este proyecto tiene por objetivo la reducción progresiva y posterior prohibición de la utilización de sorbetes y vasos plásticos descartables;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Programa para la reducción de la utilización de sorbetes, vasos y utensilios plásticos o similares en comercios gastronómicos, bares al paso o afines que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Firmat.

ARTICULO 2°: Créase el Sistema de Gestión de reducción de plásticos de un solo uso (sorbetes, vasos y utensilios de plásticos o similares) en comercios gastronómicos, bares al paso o afines que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Firmat.

Se define como sistema de gestión de reducción del uso de sorbetes y vasos plásticos o similares, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir los sorbetes y vasos plásticos, que son utilizados en la actividad comercial.

ARTICULO 3°: A partir de los ciento-ochenta (180) días de aprobada la ordenanza, los comercios gastronómicos, bares al paso o afines, que operen dentro la ciudad de Firmat, deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes, vasos y utensilios plásticos o similar.

ARTICULO 4°: A partir del año de aprobada la ordenanza, quedará prohibido en ciudad de Firmat, la utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos plásticos y utensilios o similar.

ARTICULO 5°: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Art. 4°, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención.
- b) Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos noventa (90) días desde la entrada en vigencia del Art. 4° de la presente Ordenanza, multa de 50 a 100 U. F. -
- c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos ciento-veinte (120) días desde la entrada en vigencia del Art. 4° de la presente Ordenanza, corresponde multa de 100 a 200




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

U. F. (reincidencia).

d) Transcurridos ciento-ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Art. 4° de la presente Ordenanza y constatado el incumplimiento: multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal (segunda reincidencia) y la clausura de local comercial por el término de 1 (un) día. -

ARTICULO 6°: Créase el programa municipal de difusión a partir de la sanción de la presente Ordenanza - Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. - Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos. - Estímulos al cumplimiento de los objetivos. Cartelería "PERMANENTE" en sectores públicos, balnearios, etc. y estampado en cualquier tipo de folletería que ofrezca el área que el D. E. M. determine pertinente, concientizando en la temática con estadísticas de degradación del material prohibido. -

ARTICULO 7°: En el marco del programa municipal de difusión se sugiere de manera no taxativa, la incorporación de capacitaciones referidas a las eco botellas, cigadrillo, compostera, y toda acción que tenga por fin reducir la utilización de plásticos y la conservación del medio ambiente.

ARTICULO 8°: Exceptúese la aplicación de la siguiente norma a los utensilios para uso terapéutico y los productos que traigan sorbetes o utensilios de fábrica. -

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta